

PARANA, 2 ENE 2020

VISTO:

El Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para las Comunas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Decretos N° 110/2019 MGJ y N° 248/2019 MGJ se declararon Ad Referéndum del Poder Legislativo Cincuenta y Tres Comunas, los cuales fueron aprobados mediante Ley N° 10.716;

Que la Constitución Provincial en el Artículo 246° garantiza un sistema de Coparticipación Impositiva Obligatoria para Comunas;

Que la Ley N° 10.775 establece el Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para Comunas;

Que el Artículo 5° de la mencionada Ley establece que la distribución entre las comunas se efectuará mediante porcentuales de Coparticipación que se actualizarán anualmente y tendrán validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año;

Que en virtud del Artículo 14° de la Ley N° 10.775 se estableció la aplicación gradual y proporcional del porcentaje de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para Comunas, garantizado en el Artículo 246° de la Constitución Provincial, aplicándose para todo el ejercicio 2020 el 0,5 %;

Que la Contaduría General de la Provincia ha elaborado la Tabla de Porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para Comunas para el ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 10.775, a los fines de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Tabla de Índices de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales a distribuir entre el conjunto de Cincuenta y Tres (53) Comunas de la Provincia de Entre Ríos, con vigencia para todo el ejercicio 2020, conforme se discrimina en el Anexo I, el que agregado forma parte del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.-

Mf-Eg

Q.

ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

P/A

ES COPIA

JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ANEXO I
INDICES AÑO 2020

COMUNAS	INDICES
6to. Distrito Gualeguay	2,53271
Aldea Asunción	1,48067
Aldea Protestante	2,23066
Aldea San Juan	1,43088
Aldea Santa María	2,03643
Aldea Spatzenkutter	1,83390
Antelo	1,83751
Arroyo Barú	2,07538
Colonia Avigdor	1,86272
Colonia Crespo	1,44836
Colonia Ensayo	1,67030
Comuna Tala	1,72860
Don Cristobal II	1,50345
Durazno	1,76422
El Cimarrón	1,58482
El Palenque	1,60931
El Solar	1,65247
Estacion Sosa	1,70644
Febre	1,28569
General Roca	1,75587
Gobernador Echague	1,93160
Gobernador Etchevehere	3,69928
Gobernador Racedo	1,71516
Gobernador Sola	1,85772
Guardamonte	1,83986
Ingeniero Sajaroff	1,65803
Irazusta	1,68492
Jubileo	1,91011
La Clarita	1,90476
La Picada	1,90476
Las Cuevas	2,90319
Las Garzas	1,18488
Las Moscas	1,71550
Líbaros	1,84119
Nueva Escocia	1,43862
Nueva Vizcaya	1,51252
Ombú	2,44292

ANEXO I
INDICES AÑO 2020

COMUNAS	INDICES
Paraje Las Tunas	1,77161
Paso de la Laguna	2,71390
Pedernal	1,45895
Pueblo Cazes	1,25147
Puerto Curtiembre	1,53023
Rincon De Nogoyá	2,74213
Rincon Del Doll	2,36707
Rocamora	1,57133
San Cipriano	2,09858
San Marcial	2,28844
San Victor	1,63147
Sauce Montrull	2,22933
Sauce Pinto	3,52050
Tezanos Pinto	1,01854
Villa Fontana	2,24885
XX De Setiembre	1,38227
TOTALES	100,00000

W.